

65

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 049 -2020.
De 27 de mayo de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE CAIMITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 444 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 9 UNIDADES ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”, cuyo Promotor es el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. (COPASA)**, cuya Representante Legal es la señora **NANCY YANETH SILVA MENDOZA**, de nacionalidad panameña, portadora de la cedula de identificación personal 8-799-550, se propone a realizar el proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE CAIMITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 444 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 9 UNIDADES ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”.

Que la sociedad **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. (COPASA)**, celebró Contrato de Obra Civil No. COC-53-17- CONADES con el Ministerio de la Presidencia, a través del cual se le autoriza a su Representante Legal a presentar ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE CAIMITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 444 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 9 UNIDADES ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”, ubicado en el corregimiento de Caimito, distrito Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARICEL SANTAMARÍA** y **DIEGO ESPINOZA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-002-2006** y **IRC-112-2000**, dicho estudio fue presentado el 12 de febrero de 2020.

Que el proyecto consiste básicamente en realizar las mejoras al sistema de acueducto existente para la obtención de agua potable para abastecer a las comunidades de Quebrada Grande, Cañazas, La Valdeza y Caimito y en la construcción de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) unidades sanitarias (servicios sanitarios) y demás componentes sanitarios para darle una mejor calidad de vida a personas que no cuentan con un sistema sanitario apropiado, ya sea porque tienen letrinas, tanques sépticos en mal estado o no tienen nada. Las actividades de mejoramiento y mantenimiento de los acueductos rurales incluyen: obras de captación, potabilización, almacenamiento, instalación de tuberías y accesorios y conexiones domiciliaria. Se desarrollará exclusivamente sobre las servidumbres de infraestructuras y servidumbre vial que existen en dichas comunidades.

Que el polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	E	N
Tanque de Almacenamiento	0612960	0972939
Entrada del Tanque de Almacenamiento	0612952	0972940
Salida del Tanque de Almacenamiento	0612962	0972939
Captación	0611982	0973099
Pozo	0613976	0972160
Puente Aguacai	0613999	0972309
Final Línea de Distribución (Iglesia)	0615826	0974641

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE CAIMITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 444 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 9 UNIDADES ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-IT-APR-071-2020, fechado 22 de mayo de 2020, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE CAIMITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 444 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 9 UNIDADES ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”, cuyo PROMOTOR es el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- 67
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
 - f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, de “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - h. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
 - i. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
 - j. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - k. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - l. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - m. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - n. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe de cierre ya culminada la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL).
 - o. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE**

ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE CAIMITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 444 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 9 UNIDADES ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE", de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. (COPASA), o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. (COPASA), podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los veintisiete (27) días, del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 LCDA. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional del Ministerio
 De Ambiente, Panamá Oeste


 TEC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.-
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE CAIMITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 444 UNIDADES SANITARIAS (INCLUYENDO 9 UNIDADES ESPECIALES) EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Cuarto Plano: ÁREA: DOS PUNTO CINCO (2.05) KILOMETROS LINEALES.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 049 DE 27 DE mayo DE 2020.

Recibido por:

Nancy Silva

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-799-550

Nº de Cédula de I.P.

Stacy Valtor

Firma

27-5-2020

Fecha